



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre. . . . .	15 rs.	Trimestre. . . . .	5 fr.
Semestre. . . . .	28 »	Semestre. . . . .	9 »
Un año. . . . .	54 »	Un año. . . . .	18 »

ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre. Pesos. 3 1/2		Semestre. Pesos. 4	
Un año. . . . .	7	Un año. . . . .	7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. . . . .	Universidad Central.	D. Manuel M. J. de Galdo. . . . .	Instituto del Card. Cisneros.
Lázaro Bardon. . . . .	Id. Id.	Joaquín M. Fernández Cardin. . . . .	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús. . . . .	Id. Id.	J. M. Llinás. . . . .	Escuela Normal Central.
Tomás Santero. . . . .	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate. . . . .	Id. Id. de Toledo.
Pedro López Sánchez. . . . .	Id. Id.	Emilio Arrieta. . . . .	Escuela de Música y Declam.
José Ramon de Luanco. . . . .	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá. . . . .	Escuela de Comercio.
José Laso. . . . .	Id de Salamanca.	Luis M. Utor. . . . .	Id. Id.
Antonio Casares. . . . .	Id de Santiago.	Francisco de P. Rojas. . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés. . . . .	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua. . . . .	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda. . . . .	Facultad de Medi. de Cádiz.	José Casado de Añsal. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION  
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL,  
o por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
se admiten suscripciones en La Iberia,  
Librería y papelería de D. José Martínez,  
125, Obispo, 125, HABANA.

El pago será adelantado en libranzas del Giro mutuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios á real linea para los no suscritores los comunicados á precios convencionales.  
Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó selos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

## SECCION ORGANICA

### CUESTION DE VIDA O MUERTE.

— V —

Del gobierno y de la administracion de la enseñanza primaria.

(Continuacion.)

Establecidas las jerarquías de los funcionarios que la administracion de la enseñanza reclama en consonancia con la division territorial que dejamos indicada, se presenta á nuestra consideracion el carácter y condiciones que generalmente hayan de tener las autoridades académicas y el medio de que tal reforma exija los menores gastos posibles, ya que un aumento y no despreciable resultaría de ella.

Ha venido dominando por mucho tiempo la creencia de que los nombramientos de Jefes de los establecimientos debían recaer en Profesores de los mismos, por ser los más interesados en la buena marcha de la enseñanza y los más competentes. Criterio es este por demás atendible y se funda en razones tan evidentes que hacen innecesaria toda aclaracion; pero sin negar ninguna de las ventajas que ofrece, es oportuno analizar bien los inconvenientes que inevitablemente presenta tambien.

Reconocemos que revela un gran principio de respeto al cuerpo docente el que los Jefes sean Profesores; concedemos sin violencia alguna que los asuntos técnicos, que las representaciones científicas están de este modo atendidas completamente; pero es evidente tambien que se armonizan mal las exigencias de la administracion con los respetos que á la superioridad tiene que inspirar siempre un funcionario inamovible, en quien por razones fáciles de comprender, los lazos de compañerismo detienen muchas veces la accion propia de la autoridad académica, en algunos casos puesta en grave conflicto ante las órdenes superiores que se le imponen.

La accion administrativa tiene que ser tan independiente que pueda ejercerse dentro del más profundo respeto á las leyes y á los reglamentos; y sin más género de consideraciones que las propias de las relaciones que las distintas funciones exigen en la enseñanza.

Pretender que un Profesor vigile y compruebe la conducta de otro profesor; esperar que si llega el caso de tener que imponer el correctivo que marquen las disposiciones superiores, lo haga, sin que en él influyan las naturales consideraciones de compañerismo, es descono-

cer por completo á lo que obliga la comunidad de derechos y deberes, y lo difícil de la mision que la cualidad de autoridad impone sobre los de los demas.

Por otra parte, la mision del Profesorado la consideramos muy superior á la que por razon administrativa corresponde á un cargo por elevado que sea en la Administracion, y su union ofrece dificultades permanentes, imposibles de vencer en muchos casos. El Gobierno, cualquiera que sea su color político, no puede esperar de un Profesor la cooperacion debida que le presta, sin duda el que, alejado por completo de las funciones activas de la enseñanza, tiene con él comunidad de ideales, identidad de interpretacion, y goza de cierta dependencia necesaria para que sea rápida y eficaz la trasmision de la accion central.

En nuestra nacion, en que la política tan velozmente lleva al poder opuestas tendencias y credos distintos, es consecuencia de que los jefes de los establecimientos sean Profesores, el que se perturbe la armonía del Profesorado estableciendo bandos y sembrando la discordia con la pública manifestacion que de creencias y opiniones se tienen que hacer con motivo de los nombramientos y de las dimisiones que ocurran en los cambios políticos.

Finalmente, los jefes de los establecimientos de enseñanza, si han de cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones superiores, del orden interior y de la marcha de la enseñanza; si han de atender, no sólo al buen régimen de los mismos, sino tambien á los más pequeños detalles, á fin de que sean lo que deben ser para que la Instruccion pública se presente en todos sus actos, en todas sus manifestaciones y en sus atenciones todas como le corresponde, no pueden tener tiempo para cumplir sin grandes esfuerzos su mision de Profesores.

Esto no quiere decir que sean incompatibles del todo dichas funciones; pero sí muy expuesto á peligros, que deben evitarse, si se ejercen simultáneamente.

Mas no se crea por lo ya expuesto que nosotros defenderíamos que los cargos de jefe de establecimiento de enseñanza se proveyeran en cualquier hombre político, á quien el favor y los servicios á su partido llevaran á esos puestos, como premio de ellos, no, de ningun modo; nosotros creemos que deben pedirse condiciones muy especiales y de tan elevada clase, que sean las necesarias para poder desempeñar las respetables funciones administrativas de la enseñanza.

Siempre dentro de este criterio, segun la categoría de los cargos, era preciso señalar las condiciones que cada uno de ellos exigiese, dando á la par al cuerpo docente toda la intervencion en

el gobierno de la enseñanza, que le corresponde de derecho y como conviene á los más altos intereses de la nacion.

Las juntas de Profesores, consejos natos de los jefes de los establecimientos serian moderadores que los contuvieran en su esfera de accion, y les auxiliarían poderosamente, entrando en una actividad que hoy no existe; aconsejarían las reformas y las mejoras que nacieran de la práctica desinteresadamente observada, y conservarían siempre á las funciones de la enseñanza, el respeto que le es debido.

Nos hemos detenido en esta clase de consideraciones, por la necesidad de demostrar que los jefes de los distritos universitarios, así como los que proponemos se establezcan en cada provincia, conviene que no tengan parte activa en el ejercicio del Profesorado, si bien reúnan condiciones bastantes, segun hemos dicho, y así mismo que á los jefes de circunscripción tambien se les coloque en análogas circunstancias, aunque con menos exigencias, en virtud de todo lo que, á no dudar, la administracion de la enseñanza se pondría en el caso de ampliar todas sus atenciones y muy especialmente las de la instruccion primaria, en la que forzosamente tiene que ser aquella más complicada y activa.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

### MAS SOBRE LAS ESCUELAS NORMALES.

CONTRA-RÉPLICA.

En el año próximo pasado publicó el *Boletín de primera enseñanza* de Salamanca, un humilde artículo titulado «Las Escuelas Normales» suscrito por «Un Normalista» Periódicos tan ilustrados é imparciales como EL MAGISTERIO ESPAÑOL, acogieron en sus columnas aquel escrito, no para mostrar conformidad, ni discordancia, con las ideas emitidas, sino porque debieran ver que ni en el fondo ni en la forma se faltaba á la consideracion que á los demás es debida, y porque se exponía á la pública discusion una cuestion tan importante como la de reorganizar las Escuelas Normales dotándolas del suficiente Profesorado por los medios de que la ley dispone.

El artículo llamó la atencion de algunos Maestros, que siguen paso á paso la historia de dichas Escuelas, y que alimentan el generoso deseo de infundirlas nueva vida ya que la decadencia en que se hallan es visible y lamentable.

No presumia el primer Normalista del don de acierto; pero tampoco esperaba una réplica tan jactanciosa de parte de otro *id-ém*, inserta en *El Riojano*, y reproducida en EL MAGISTERIO como prueba de imparcialidad. A su réplica debemos contestar, y así lo verificamos, no como desahogo de la mortificación propia, sino como estímulo para que los demás Normalistas emitan su parecer, con la misma independencia y desinterés con que exponemos el nuestro.

Bueno será prevenir antes de entrar en materia, que el segundo Normalista no comprendió completamente nuestro pensamiento, y menos alcanzó nuestras intenciones, como se ira viendo en la exposicion clara y tranquila que vamos á presentar.

Para mayor exactitud, formularemos las objeciones que nos suscita el contrario bajo la forma

de preguntas, y las contestaremos segun nos dicta la razon y el sentimiento. Empezaremos, pues: Preguntamos 1.ª ¿Pueden los Regentes de las Escuelas prácticas aspirar por concurso á las plazas vacantes en las Escuelas Normales?

Contestacion. El artículo 201 de la ley de Instruccion pública de 1857 consignaba, que de cada cinco plazas vacantes enaquellas se proveería una entre los Regentes que con buena nota llevasen diez años de servicios. El artículo 2.º del Decreto-ley de 10 de Diciembre de 1868 derogó el anterior, y hasta la fecha está vigente, sin que tengamos noticia de haberse modificado por algun otro con posterioridad. De donde se deduce, que los Regentes que ingresaron en el Profesorado antes del año 68 tienen perfecto derecho á solicitar su paso á las Escuelas Normales porque ni la ley, ni las autoridades encargadas de interpretarla, han querido, ni pueden racionalmente querer, despojarles de un derecho legalmente adquirido. Así lo consigna una orden de la Direccion general de Instruccion pública al resolver la consulta de un Regente, diciéndole que no perdió el derecho que tenían adquirido antes del citado Decreto. No cabe duda.

En cuanto á los Regentes que ingresaron despues del año 68, no están ya en igual caso. A estos, por mas que diga nuestro contrario, no se quitó el derecho de que hablamos, por la sencilla razon de que no le tuvieron. Ahora sobre si el artículo 201 de la ley se derogó sin razon ni motivo fundado, «Un Normalista» nada tiene que contestar, porque no quiere meterse en honduras. Por lo demás no les negaremos el derecho de petición.

2.ª Los actuales interinos, por el derecho de serlo, tienen derecho á la propiedad despues de cierto número de años de servicios.

Contestacion. Los actuales Interinos ingresaron en las Normales en virtud de la Real orden de 24 de Diciembre de 1876, la cual dice que las plazas vacantes de los terceros Maestros, se provean en interinos y así se ha hecho. Ahora, sobre si los nombramientos se hicieron por recomendacion, ó sin ella, si enseñaron antes, ó no, ya he dicho á mi contrincante que yo no me meto en esas honduras. Solo diré que si entraron en las Normales sin haber tal vez enseñado las letras vocales á los niños, eso nada prueba, porque es de presumir que supieran enseñar á los niños, los que iban á instruir á los Maestros.

Por lo demás, el derecho de petición le tienen como los Regentes, pero no el de propiedad á las plazas que ocupan, á pesar de que hay precedentes en que se declara propietarios á ciertos Profesores, por el hecho de llevar cierto numero de años de servicios.

3.ª Los Normalistas, que no son Regentes ni Interinos, tienen derecho á ingresar en el Profesorado de las Escuelas Normales.

Contestacion. El artículo 204 de la Ley vigente dispone, que en el Profesorado de las Escuelas Normales, se ingresará por oposicion. Por tanto, mientras otra cosa no se disponga, la oposicion debe ser el camino recto y seguro para llegar á las Escuelas Normales. Bajo el punto de vista legal, ¿no está conforme nuestro contrincante? Pues sentimos no poderle convencer.

(Se concluirá.)

UN NORMALISTA.

### CENTENARIO DE CALDERON.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON.

El Claustro de Catedráticos de esta Escuela, ganso de contribuir, del modo posible, al tributo de admiracion que se prepara para conmemorar el segundo Centenario de la muerte de D. Pedro Calderon de la Barca, gloria de nuestra patria, ha acordado, entre otras cosas, celebrar un Certamen en el que pueden tomar parte los alumnos de la citada Escuela, quienes, acerca de puntos sacados á la suerte, habrán de hacer dos ejercicios; uno verbal y por escrito otro.

Si estos trabajos merecieren la aprobacion del Jurado, serán agraciados con premios que consistirán en un diploma de honor y una obra lujosamente encuadernada que se referirá á alguna de las asignaturas que el alumno premiado haya de cursar al año siguiente.

Tambien se darán accesit consistentes en diplomas

mas como los que se adjudiquen á los alumnos que merezcan premio.

El número de premios será de cinco, y de otros tan os el de accésit.

Los alumnos no podrán ejercitar sino en asignaturas que á la sazón estén cursando.

Los puntos ó temas para el ejercicio escrito se tomarán el día veinte del corriente mes; y para el verbal seis horas antes de la señalada para actuar.

Los ejercicios se verificarán el día 16 del próximo Mayo á las 3 de la tarde en el salón de actos públicos de la Escuela de Veterinaria.—Leon Abril 13 de 1881.—Por acuerdo del Claustro. El Director, Antonio Gimenez Camarero.—El Secretario, Francisco Lopez Fierro.

SUSCRICION PARA EL CENTENARIO DE CALDERON DE LA BARCA.

Lista de los donativos hechos en el Banco de España.

	Pts	Cénts.
Suma anterior...	72	734
D. Francisco Fernandez y Gonzalez...	25	
Ayuntamiento de Anluelo (Madrid)...	20	
D. Antonio Agacio...	5	
Excmo. Sr. Patriarca de las Indias...	27,75	
D. Rafael Saez y Palacios, Decano de la Facultad de Farmacia...	25	
D. Andrés Perez Moreno...	5	
Colegio de Agentes de Negocios...	250	
D. Francisco de la Piza Pajares...	25	
D. Manuel Alvarez Capra...	30	
D. Jacobo Alvarez Capra...	35	
D. Lorenzo Alvarez Capra...	35	
Biblioteca Nacional...	100	
Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo...	400	
Excmo. Sr. D. José Gonzalez Breto...	25	
Excmo. Sr. D. Manuel M. Secades...	25	
Excmo. Sr. Conde de Bernar...	400	
Sr. D. Felipe Gomez Acebo...	400	
Excmo. Sr. D. Isidoro Gomez de Aróstegui...	400	
Excmo. Sr. Marqués de Casa-Jimenez...	400	
Excmo. Sr. D. Manuel María Alvarez...	400	
Sr. D. Francisco Cano y Peña...	400	
Excmo. Sr. D. Pablo Hernandez y Pelayo...	400	
Excmo. Sr. D. Juan José de Fuentes...	400	
Sr. D. Pio Bermejillo...	400	
Excmo. Sr. D. José de Ortúeta...	400	
Excmo. Sr. D. Juan Curiel...	400	
Sr. D. Martín Estéban y Muñoz...	400	
Excmo. Sr. D. Manuel Ciudad de la Hoz...	25	
Real Academia de Medicina...	500	
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)...	25	
D. Felipe Guzman, por la asociación de San José...	75	
D. José Rodriguez Mendoza...	5	
Compañía de El Fénix y La Union...	250	
Subdelegados de Sanidad...	270	
El Veloz-Club de Madrid...	5.000	
<b>En provincias.</b>		
Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña)...	50	
Idem de la Coruña...	4.000	
Idem de Cambre (Coruña)...	50	
Idem de Arango (Id.)...	25	
Idem de Puebla (Id.)...	250	
Idem de Santa Columba de Rianjo (Id.)...	25	
Idem de San Salvador de Fene (Id.)...	40	
Círculo Jerezano (Badajóz)...	80	
	<b>82.306</b>	<b>75</b>

FIESTA LITERARIA QUE EN HONOR DEL PRECLARO VATE D. PEDRO CALDERON DE LA BARCA SE HA DE CELEBRAR EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EL 25 DE MAYO DE 1881.

Arrebatadas por caluroso entusiasmo, nacido de amor á ese fuego divino que se llama génio, apercibense las más ilustres corporaciones de la nación y todos los establecimientos de enseñanza, á solemnizar con públicos honores el segundo Centenario de la muerte de D. Pedro Calderon de la Barca, cuya gloria brilla hoy radiante é indelible. Por tanto, los Claustros de la Universidad é Instituto de Barcelona no pueden, sin reprimir la efusión de su propio júbilo, dejar de asociarse al pensamiento del Gobierno, de sus hermanos en el magisterio, y de todos los amantes que, dentro y fuera de España, tiene el que es gala y orgullo de las patrias Musas, el autor de obras tan espléndidas como *La vida es sueño* y *El mágico prodigioso*.

La Universidad é Instituto han acordado, pues, celebrar, en honor del sublime vate, una fiesta literaria y abrir un certámen al que convocan á todos los alumnos que se hallen matriculados actualmente en ambas Escuelas, para que con el noble brío de la juventud, con el poderoso estro de la fantasía y con el reposado juicio que el caso y asunto requieren, contiendan y emulen entre sí los premios que, para galardonar la inspiración en unos y las bizarras prendas de ingenio que el cielo concedió á otros, se han determinado á fin de llevar á efecto un tan loable como acertado pensamiento.

- Temas.**
- 1.º Exámen del drama y del auto sacramental intitulados *La vida es sueño*.
  - 2.º Oda en honor y alabanza de Calderon.
  - 3.º Romance sobre un episodio de la vida de este poeta.
- Se ofrecen para cada tema un premio, un accésit y una mención honorífica.
- Premio.—Un objeto de arte.
- Accésit.—Un ejemplar lujosamente encuadernado de las obras de Calderon.
- Mención honorífica.—Un diploma como el que recibirán los que obtengan premio ó accésit.
- Además, el Instituto abre otro certámen al que sólo pueden concurrir sus alumnos así los de enseñanza oficial como de la privada y doméstica.
- Temas de este Certámen.**
- 1.º Exámen del lenguaje, estilo y métrica de Calderon.

2.º Décimas en alabanza del mismo poeta. Se destinan para cada tema un premio, un accésit y una mención honorífica.—El valor y forma de los objetos serán iguales á los anteriores.

**Condiciones.**

- 1.º Los alumnos que tomen parte en el certámen presentarán sus trabajos en la Secretaría de la Universidad, antes de las 12 de la noche del 10 de Mayo del presente año.
- 2.º Las composiciones han de ser originales, inéditas y en castellano ó en catalán.
- 3.º Toda composición llevará un lema al principio, y se entregará acompañada de pliego cerrado y sellado, cuyo sobre tenga escrito el mismo lema. En el pliego cerrado se expresarán con exactitud y claridad el nombre y apellidos del alumno, y además el número de matrícula de una de las asignaturas que curse.
- 4.º La Secretaría de la Universidad se encarga de admitir cuantas composiciones se le presenten con tales requisitos, y dará de ellos recibo en que se cite el lema y el número de su presentación.
- 5.º Quedará desde luego excluido del certámen, cualquiera que directa ó indirectamente quebrantare el anonimato.

Barcelona 26 de Marzo de 1881.—Con autorización del Excmo. Sr. Rector, El Catedrático Secretario de la Comisión ejecutiva, *Clemente Cortezón*.

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.**

El Claustro de Sres. Catedráticos, admirador entusiasta de todas las glorias patrias, no podría mostrarse indiferente al loable pensamiento de honrar la memoria del varon insigne y gran poeta dramático D. Pedro Calderon de la Barca. Mas no creyendo suficiente el haber participado su adhesión al proyecto iniciado en Madrid desde que de él tuvo conocimiento y nombrado representantes para la fiesta que allí se celebre, tan luego como la autoridad de la superioridad lo hizo posible acordó en sesión celebrada en 25 de Febrero, cooperar en la forma que ha considerado más eficaz y más propia para enaltecer en el ánimo de la juventud, la solemnidad de la fiesta consagrada á la memoria de aquel ilustre español con motivo del segundo centenario de su fallecimiento.

Con tal objeto y para que llegando á conocimiento de la generalidad tenga el debido efecto, se publica el siguiente

**Programa.**

En forma análoga á la de los premios ordinarios prescritos en el Reglamento de 2.ª enseñanza, se adjudicarán por este Claustro cinco premios de 75 pesetas en efectivo á los alumnos de estudios generales, tres á los de estudios de aplicación y uno á los de la enseñanza libre de Estenografía, mediante ejercicios de oposición.

Se adjudicarán también igual número de accésits ó sean nueve, consistentes en 25 pesetas en efectivo; en el caso de no ser posible la acuñación de una medalla conmemorativa de esta festividad, que tiene proyectado este Claustro, si en las oposiciones antedichas se presentasen trabajos de mérito relativo tal que merecieran esta distinción.

Los premios y los accésits se harán constar en Diplomas expedidos por el Director del Instituto en nombre del Claustro.

Podrán optar á estos premios todos los alumnos inscritos para el presente curso en la matrícula de enseñanza oficial, privada ó doméstica de este Instituto.

El día y los detalles referentes á la forma en que han de practicarse los ejercicios se publicarán con la debida antelación en el tablero de edictos de este establecimiento.

La adjudicación de estos se hará por el Claustro en sesión pública y solemne que tendrá efecto en uno de los días dedicados á la festividad del Centenario, oportunamente anunciado.

En la misma sesión pública y solemne se leerán las composiciones de los alumnos en honor de Calderon que á juicio del Claustro lo merezcan y las que hayan presentado los Sres. Profesores y demás personas á quienes se invite al efecto, siempre que lo permita el tiempo de duración de la misma.

Dichas composiciones se publicarán en uno ó más pliegos, que se repartirá con profusión, remitiéndose ejemplares á la superioridad y conservándose también en la Biblioteca de este Instituto, para perpetuar el recuerdo de esta solemnidad.

Cádiz 4.º de Abril de 1881.—Por acuerdo del Claustro.—V.º B.º El Presidente, *Vicente Rubio y Diaz*.—El Secretario, *Angel Diaz Romerosa*.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.**

El Claustro de Catedráticos de este Instituto en sesión de 16 del actual acordó asociarse al noble y patriótico pensamiento de solemnizar el segundo centenario del ilustre poeta dramático D. Pedro Calderon de la Barca por medio de un certámen público, que se celebrará el día 25 de Mayo próximo bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Se adjudicará un premio, consistente en una placa de plata sobre mármol con su correspondiente dedicatoria y un diploma, al autor del mejor trabajo en prosa sobre el tema: Diferencias entre las composiciones dramáticas de Calderon de la Barca y las del teatro español moderno.
- 2.º Se adjudicará así mismo otro premio, consistente en un laud de plata y un diploma, al autor de la mejor composición poética que se presente en honor de D. Pedro Calderon de la Barca.
- 3.º Por cada premio se concederá un accésit, consistente en un diploma.
- 4.º Los trabajos deben escribirse en castellano, ser inéditos y originales, y presentarse en la Secretaría del Instituto antes del día 17 de Mayo próximo. Se presentarán sin firma alguna dentro de un sobre sellado y lacrado, en cuya cubierta se inscribirá un lema igual al que figure en la de otro sobre también sellado y lacrado, dentro del que conste el nombre y apellido del autor con las señas de su domicilio.
- 5.º La Secretaría del Instituto expedirá recibo

de los trabajos á los que lo pidan, que de ningún modo pueden ser los autores de los mismos.

6.º Los individuos del Claustro no podrán tomar parte en el Certámen.

7.º Para la calificación de los trabajos el Claustro se constituirá en jurado y tendrá en cuenta tan solo el mérito absoluto, pudiendo por consiguiente declarar que no hay lugar á la adjudicación de premio ni accésit.

8.º Si el Claustro determinase la impresión de alguno de los trabajos premiados, entregará á su autor el número de ejemplares que acuerde.

9.º En el acto del certámen se abrirán los sobres correspondientes á los trabajos premiados, cuyos lemas se anunciarán oportunamente, entregándose por el Sr. Presidente los respectivos premios ó accésits á los que resulten ser los autores de que los ó á persona debidamente autorizada, y quemándose acto seguido los demás sobres.

10.º Los trabajos presentados, hayan ó no obtenido premio, quedarán archivados en la Secretaría del Instituto.

Lérida 19 de Marzo de 1881.—El Director, *J. Oriol Combelles*.—P. A. del C. *José Aldiñana*.—Secretario.

**LA PRIMERA ENSEÑANZA EN SORIA.**

Segun los datos recogidos en treinta de Octubre de 1880, existían en la provincia de Soria 56 Escuelas públicas de niños, de las cuales una era superior y 55, elementales completas; 53 Escuelas públicas de niñas, siendo de estas una superior, 27 elementales completas y 26 elementales incompletas; 428 Escuelas públicas de ambos sexos, de las cuales 26 eran completas y 402 incompletas; además, había 4 de parvulos. Resultando 513 Escuelas públicas existentes.

Se crearon desde 1.º de Enero de 1871 á 4.º de Enero de 1881, una Escuela pública superior de niñas; una incompleta de id., y 25 incompletas de ambos sexos.

Resu ludo 27 Escuelas públicas creadas en el decenio.

Los Maestros á quienes se adeuda cantidad alguna por personal ó material ya corresponda al tiempo que se hallan al frente de la Escuela ora á épocas anteriores, deberán remitir á la Inspección los estados trimestrales de pagos con el V.º B.º de los Alcaldes respectivos durante el mes de Abril. En este mes formarán y entregarán por duplicado á los Alcaldes los presupuestos de ingresos y gastos del material de sus Escuelas correspondientes al año económico de 1881 á 82; así como remitirán las cuentas de 1879 á 80, informadas por la Autoridad local.

Han sido aprobados por el Rectorado de Zaragoza los nombramientos de Maestros interinos hechos por la M. I. Junta provincial de I. P. en favor de los Sres. D. Benito Recio, de la Escuela de ambos sexos de Martialay; D. Benito Vinuesa, de la de Valcorba; D. Esteban Perez, de la de Palacio; D. Diego Muñoz, de la de Langosto; D. Rufino Calvo, de la de Valdeprado; D. Vicente Jimeno, de la de Hortezueta; D. Leandro Benito, de la de Cubo de Hogueras; D. Isidoro Maria, de la de Noviales; D. Pedro Enguita, de la de Borjabad; D. Tomás Bartolomé, de la de Balluncar; D. Mariano Garcia, de la de Torre mediana; D. Aquilino Hernandez, de la de Fuente Fresno; D. Serapio Garray, de la de Bloona; D. Millan Borque, de la de Cubo de la Sierra; D. Pablo Rubio, de la de Inés; D. Anastasio Gonzalez, de la de Esteras de Lubia; D. Lorenzo Hedo, de la de Cobertalada; D. Santos Ochoa de Candilichera; y Maestras de las de niñas de Langa y Abejar, las Sras. D.ª Petra Lafuente y D.ª Florentina Gutierrez.

A consecuencia de haber sido nombrado por traslación Maestro de Agon (Zaragoza) D. Hilario Aleza, ha quedado vacante la Escuela de Magaña que desempeñaba. Muy pronto vacará la Escuela de Leria.

Por haber sido nombrado por traslación Maestro de la Escuela de parvulos de la ciudad de Alfaro (Logroño) el Sr. D. Claudio Alba y Osma, queda vacante la de la misma clase que ha dirigido en Agrada.

Ha sido nombrada Maestra interina de Yanguas D.ª Felisa Tello.

El venerable anciano, D. Prudencio Blasco, que lleva sesenta años de servicios en la enseñanza se halla gravemente enfermo.

Para proveer las Escuelas vacantes anunciadas por traslación últimamente, han ido propuestos en este orden, los Sres. D. Sebastian Logroño; D. Victor Lafuente; D. Juan Antonio Muñoz; D. Felipe Moreno Sevilla; D. Vicente Romera Lopez; don Luis Costalago Miguel; D. Juan Benito Calabria y D. Pedro Gomez para la Escuela elemental ampliada de niños de Soria dotada con 1100 pesetas: D. Salvador Gil y Lopez y D. Severiano Fernandez Crespo para la completa de ambos sexos de Recuerda, con 625 pesetas; D. Elias Henero, para la de Aldechuelas; D.ª Dorotea Perdices y D.ª María Valla, para la de niñas Romanillos y D.ª Ascension Lafuente, para la sustitución de Berlanga.

No ha habido aspirantes con las circunstancias necesarias á las Escuelas de ambos sexos de Centenera de Andalúz, Molinos de Duero, Cigudosa, Palacio, Narro (sustitución), Pinilla de Caradueña, La Vega, Langosto, Nograles y Osonilla, ni para las de niñas de Abejar, Borobia y Castilruiz. Estas Escuelas serán anunciadas en el inmediato concurso.

Con arreglo á la Real Orden de 4 de Febrero de 1880, han instruido expediente de rebaja de dotación de sus Escuelas los Ayuntamientos de Matalebreras, Hinojosa de la Sierra y Peroniel, solicitando además el primero y el último que se reduzcan á incompletas las completas que sostienen.

Se crearán diez Escuelas de niñas y una de niños que correspondea á otros tantos pueblos segun el censo vigente.

**SOCIEDADES CIENTIFICAS Y LITERARIAS.**

Con la solemnidad de costumbre se celebró el 26 en la iglesia de las Trinitarias, donde reposan

las cenizas de Cervantes, la misa de *requiem* que costea todos los años la Academia Española en sufragio de cuantos cultivaron gloriosamente las letras patrias.

El señor marqués de Molins presidió el acto, al que asistió gran número de escritores.

\* \*

Para la vacante de número existen en la Academia de ciencias morales y políticas, ha sido elegido el Sr. D. Fermin Lasala, por 14 votos. El señor vizconde de Campo-Grande obtuvo 9.

\* \*

La conferencia que dió el 26 el Sr. Menéndez Pelayo en el Círculo de la Union Católica, se refirió á *La vida es sueño* de Calderon. Fue tan notable como todas las suyas, y arrancó grandes aplausos de la distinguida concurrencia que llenaba el salon.

\* \*

El miércoles continuaron en la juventud Católica los ejercicios de latinidad para los señores académicos, y el jueves, á las 9 de la noche, dió una conferencia pública el Sr. D. Vicente Lafuente acerca del *Origen del reino de Aragon*.

**SACERDOTES ILUSTRES.**

Un apreciable suscriptor nos ruega publicemos lo siguiente:

Ahora que tanto en la nacion vecina y en nuestra España se agita la cuestion de la enseñanza laica, es bueno que todos sepan los nombres de los que no siendo laicos han ilustrado la enseñanza no solamente porque se dedicaron á ella con fervor, si que tambien por las obras que para la misma escribieron y publicaron, mereciendo por esto el nombre de *pedagogos*.

Los que abogan por la enseñanza laica, lo hacen casi todos en odio á la religion de nuestros padres. Nada dirian si enseñasen ministros de religion diferente. Podemos compararlos á los que menosprecian la lengua latina por ser usada por la Iglesia.

¿Cómo, si no, se entenderia que desconociesen el mérito de los hombres no laicos que, segun testimonio del laborioso Maestro, que acudió al 2.º certámen del periódico *El Profesorado*, han hecho sacrificios en pró de la enseñanza?

Alberto Acuña, fraile benedictino español, que nació en Córdoba.

Andrés Flores, fraile de Sto. Domingo, que nació en 1487 y murió en 1560.

Juan de Ortega, Dominicó aragonés, en el siglo XVI.

Alfonso de Bärceña, jesuita español y gramático, misionero en el Perú (1528).

S. José de Calasanz, sacerdote, que nació en Peralta de la sal, Aragon (1536).

F. Pedro Ponce de Leon de cuyos trabajos en el arte de enseñar á sordo-mudos todos tenemos noticia, lo mismo que de los del abate L'Epée.

Alonso de Aragon, jesuita y gramático (1580).

Sebastian Gabarrubias, gramático y capellan del rey Felipe III. (1598).

El P. Santiago Delgado, caligrafo, (1600).

José y Hernando Alderete, (1618).

Alfonso Costales, Dominicó, (1726). Escribió tratado histórico de los signos de que nos valemos para expresar las ideas.

Juan Gomez de Teraa, sacerdote, capellan de honor de Felipe V fundó una casa de P.P. del Salvador (1688) Escribió la *Infancia ilustrada y niñez instruida*.

Juan Andrés jesuita español, nació en Planes, Valencia, en 1740. Publicó en Viena un libro titulado: *Sobre el origen y vicisitudes del arte de enseñar á hablar á los sordo-mudos*.

Pero á dónde iriamos á parar? Sirvan los nombres que hemos apuntado para convencer de la sinrazon con que se rechaza hoy á los que ayer venian dedicándose á la sólida educacion de la juventud, que es el sosten de los pueblos.

No hablemos ya de los que por otros medios se han distinguido y prestado servicios á la humanidad, como el P. Marchena, Copernico, Roger Bacon, el abate Sicart, Alberto Magno, Tomás de Aquino, Suarez, Mariana, Luis de Granada, Feijóo Luis de Leon, P. Isla, Juan de la Cruz, Bartolomé de las Casas, Juan de Dios, Pedro Claver, Vicente de Paul, Schwartz, Kircher, Despina, Sechi y muchos otros.

Admiremos el mérito de esos hombres despreciados por muchos, ignorados por los más!

Leemos en *La Voz del Magisterio* de Santander: «Segun hemos oido decir á persona que debe de estar bien informada parece ser que los niños del pueblo de Bejoris, en esta provincia, no reciben enseñanza hace ya algun tiempo por no haber un local donde pudieran reunirse.

«Dicese que la superioridad mandó al Maestro que entregase la llave de la casa que venia sirviendo para Escuela á su dueño; y que pasara á ocupar un edificio, que, de medianas condiciones, tiene el pueblo; pero es el caso que la Junta administrativa se niega á ponerlo á disposicion del Maestro, y los chicos, aprovechándose de las cuestiones que dividen y separan á los vecinos, corren que se las pelan por los vericuetos, creciendo en absoluto de todo desarrollo intelectual.

«Llamamos la atencion de la Junta y del señor Gobernador civil para que se ponga término á ese estado de cosas por demás anómalo.»

«Coincidiendo nuestras noticias con las del expresidentado colega esperamos que por la Direccion general de Instruccion pública, que ya tiene noticias del asunto, se adopte una disposicion que ponga término á tan anómalo estado.»

La Direccion de Instruccion pública tiene ya casi terminados los trabajos para la reposicion de los catedráticos, destituidos en los Institutos, empe-

de seguir la el estudio de los expedientes relativos a los maestros que fueron separados durante la guerra carlista.

(El Imparcial.)

Algunas personas indignas del nombre que merecen y poco escrupulosas en la elección de medianos y sa isfacen á sus pretensiones ridículas ó maquiavélicas, han tomado el de nuevos Director para hacer venir á la capital algunos otros de fuera de la población.

Esta conducta nos merece el más provechoso y merecido desprecio, que arrojamus al rostro de los que así proceden y cuyo nombre no exponemos en la indignacion pública porque sabemos á lo que se dedica la caridad evangélica.

(La Voz del Magisterio.)

Se agita en el Profesorado de primera enseñanza un pensamiento de que por acumulacion se lo que los Maestros de Instrucción primaria tienen representante especial en las futuras Cortes.

Indudable, natural y legítimo el propósito, nosotros creemos que si los Profesores de primera enseñanza logran asociarse, ponerse de acuerdo, darse de los compromisos anteriores y de las esperanzas de localidad, no ha de faltar quien se preocupe con su representación, y entonces, con grandes esfuerzos, conseguirán tener en la Representacion Nacional un amante de la enseñanza que ofrezca de antemano como garantía de procuracion, sacrificios hechos por la clase, y resultados conseguidos en obsequio del Profesorado.

Muchos nombres pueden ser designados para formar de la diputacion de que se trata, algunos circulan entre algunos colegas y varios Maestros podrían merecer tal distincion; y otros como los Sres. Moyano, Galdo y Ros de Olano, á quienes debentanto los Maestros, son indiscutibles por sus antecedentes, por su actividad y por la influencia y respetabilidad de que estos tres públicos disfrutan.

Los otros creemos muy difícil que los Profesores puedan lograr su deseo; pero seriamos los más estúpidos en celebrarlo, inspirados en nuestro deseo á la clase, y fuera quien fuese el que tal se alcanzase, le ofreceriamos nuestra modesta cooperación.

Por tanto rogamos á los Maestros que nos han dado en extremo consultándonos este punto y ándanos á trabajar para que representásemos en la clase en las próximas Cortes, tomen estas declaraciones como contestacion á sus injurias, que por otra parte agradecemos en el

domingo 40 del corriente mes y ante una sesion del Ayuntamiento de esta Ciudad, presentada por el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, se repartidos los premios á que se han hecho acreedores por su constante asistencia y aplicacion á los adultos de la escuela que ha funcionado en esta ciudad durante el pasado invierno bajo la direccion de los profesores D. Cipriano Ruiz, regidor Subrá, D. Fermín García y D. Manuel Izquierdo; cuyos premios consistieron en 30 reales fueron entregados por dicha celosa autoridad de uno de los diez adultos propuestos para digna recompensa y cuyos nombres tenemos el gusto de insertar á continuación.

Excmo. Aribas.—Manuel Martínez.—Modesto García.—Federico Llerrens.—Anacleto García.—Antonio Velilla.—Lucio Vericochea.—José María González.—Antonio Santa María.—Raimundo Latorre.

Con tan laudable motivo, la Comision que preside el acto dió las gracias á los citados Maestros el celo é interés que han demostrado en la enseñanza de los adultos, así como los provechosos resultados que se vienen obteniendo en la ensenanza de los mismos.

La redaccion de El Riojano felicita al Ayuntamiento de esta Ciudad, y muy particularmente á su digno presidente Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, por el decidido apoyo que viene dispensando á la educacion é instrucción de las clases trabajadoras, demostrando con el acto llevado á cabo la íntima conviccion de que todos los sacrificios que en pró de la instrucción de sus administrados hace la celosa municipalidad de Logroño, simulan el amor por el indicado medio al estudio de las clases menos instruidas, será el medio para que el vecindario logroñés le tributará los grandes beneficios que en su día ha de recoger de las buenas semillas sembradas por medio de los encargados de propagar la educacion é instrucción.

(El Riojano.)

Para satisfacer á algunos que nos preguntan acerca de nuestras opiniones de antes y de las de ahora, respecto á las licencias de los Maestros, les diremos que siempre han sido las mismas, y para que conste mejor, reproducimos lo siguiente:

EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 40 de Abril de 1879, dice lo siguiente:

«Insisten varios colegas en que EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha defendido la medida que equipara á los Maestros á los demás funcionarios públicos, respecto de la peticion y disfrute de licencias.» «Conste que nosotros no hemos defendido tal medida. Hemos dicho que sobre el Ministro de Fomento está la ley, y á ella ha tenido que ajustarse; pero estamos prontos á pedir que se dé alguna clarificacion por quien corresponda respecto del particular, y en favor de los Maestros, quienes creemos se encuentran en circunstancias distintas, respecto á las de los demás funcionarios del Estado.»

La aclaracion se ha hecho en 48 de Marzo último y nos alegramos de que así haya sucedido en beneficio de los Maestros.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento acerca de los inconvenientes que ofrece la aplicacion del art. 33 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, en tanto se modifica por las Cortes del Reino, segun estaba propuesto en el proyecto de ley de Minas á ellas presentado, y deseando dar á la demarcacion de las pertenencias la estabilidad indispensable para la tranquilidad y sesion de la propiedad minera, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Se procederá á trazar en las capitales de provincia y centros importantes de las comarcas mineras líneas meridianas terrestres, fijas y estables, de manera que en cualquier momento puedan los empleados del Gobierno y los particulares observar en ellas la declinacion de la brújula que emplean en las observaciones mineras.

Art. 2.º Para llevar á cabo el trazado de las meridianas, se formará una Comision compuesta de un ingeniero Jefe de Minas, Presidente, del Ingeniero Jefe de la provincia en que se trace la meridiana y de un ingeniero subalterno.

Art. 3.º Antes de proceder al trazado de las meridianas, el Presidente de la Comision propondrá al Director general del ramo el sistema que le parezca más adecuado y el plan que crea conveniente seguir para llevarlo á cabo; sometiéndose ambos al exámen de la Junta superior facultativa de Minería.

Art. 4.º La aprobacion y adopcion de un sistema y de un plan no obstará para que se introduzcan sucesivamente las modificaciones que aconseje la experiencia, previa la correspondiente consulta.

Art. 5.º Para atender á los gastos que ocasione el trazado de las meridianas, se consignará en el presupuesto la cantidad necesaria; pudiéndose entre tanto cubrir los que ocurran para dar principio desde luego con una trasferencia del capítulo 37 del presupuesto de Fomento al art. 2.º del cap. 35 si no alcanzasen las partidas en éste señaladas.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

REGLAMENTO ORGANICO

DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ANTIGUARIOS Y ESTABLECIMIENTOS QUE DEL MISMO DEPENDEN.

(Continuacion.)

Art. 61. Pueden cometer falta los empleados del ramo en los casos siguientes:

- 1.º Dejando de asistir diaria y puntualmente al cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.º Desobedeciendo las órdenes Superiores.
- 3.º No guardando el decoro y justo respeto en sus palabras ó actos á sus Jefes y compañeros.
- 4.º Faltando á las consideraciones debidas á los inferiores y subalternos, excediéndose en los términos de la reprension, ó rebajando la disciplina con tolerancia abusiva.
- 5.º No observando con el público la atencion, deferencia y exactitud que el buen servicio reclama.
- 6.º Teniendo tal conducta moral, que perjudique al buen concepto de que funcionarios públicos deben gozar.

Art. 62. Si el empleado incurriere en alguno de los casos comprendidos en el Código penal y queda sometido á los Tribunales de justicia, hasta que estos no hubieren pronunciado su fallo, no procederá la Administracion.

Art. 63. Las penas con que podrán reprimirse las faltas de los empleados son las siguientes:

- 1.º Amonestacion por el Jefe del establecimiento, ó quien ejerza sus funciones.
- 2.º Nota desfavorable en el expediente personal del empleado.
- 3.º Suspension de empleo y sueldo por cierto término, que no excederá de tres meses.
- 4.º Separacion del servicio.

Art. 64. El Gobierno, oyendo á la Junta facultativa, impondrá, segun los casos, las penas señaladas en el artículo anterior, á excepcion de la primera, cuya aplicacion se reserva á los Jefes de los establecimientos.

Art. 65. Las faltas de obediencia en todo caso, y las demás cuya gravedad lo exija, serán inmediatamente reprimidas por el Jefe del establecimiento, suspendiendo al que las cometiere, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Art. 66. En todos los casos de falta, cuando la amonestacion haya sido insuficiente ó la reincidencia lo agravase, se abrirá informacion para conocimiento de los hechos é imposicion de la pena correspondiente.

Art. 67. Si contra algun empleado se dictara por Tribunal competente auto de prision, quedará desde la misma fecha suspenso de empleo y sueldo.

Art. 68. Si en el caso del artículo anterior recayese sentencia absolutaria sólo de la instancia, se instruirá expediente en que, haciendo constar copia de la indicada sentencia, se procure el esclarecimiento de los hechos que puedan afectar al servicio administrativo ó al concepto del empleado.

Art. 69. La suspension de sueldo, siempre que se adopte como preventiva, segun lo dispuesto en este reglamento, se limitará á las dos terceras partes del haber.

TITULO III.

DEL SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS. CAPITULO PRIMERO.

De la conservacion, arreglo y clasificacion.

Art. 70. En todos los establecimientos habrá inventarios é índices circunstanciados de los libros, manuscritos, objetos arqueológicos y demás que poseyeren.

Art. 71. Todos los libros, manuscritos y objetos que lo permitan llevarán el sello, marca ó timbre especial del establecimiento á que perteneczan.

Art. 72. Antes de ser entregados al servicio público deberán encuadernarse todos los libros, impresos y manuscritos, y prevalecerse de deterioro los demás objetos al tenor de lo que su naturaleza particular requiera.

Art. 73. Se custodiarán los libros, manuscritos y objetos pertenecientes á los establecimientos, en estanterías cerradas (siempre que su tamaño, forma é índole lo permitan), y con llaves distintas, las cuales estarán en poder de la persona encargada de la Seccion ó Negociado respectivos.

Art. 74. Los Jefes tendrán bajo su custodia diariamente y cuando terminen las horas de servicio, las llaves de las puertas exteriores, y los Conserjes ó quienes hicieren sus veces las de los departamentos y salas interiores.

(Se continuará.)

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Perales, provincia de Teruel, solicitando subvencion para construir Escuelas de niños y niñas, y habilitaciones para los Profesores:

Visto el dictamen favorable del Consejo de Instrucción pública; pero en el que advierte que situa las Escuelas segun el proyecto en la planta principal de un edificio cuyo piso bajo se destina á oficinas y dependencias municipales, debe calcularse el coste de las primeras en la mitad del presupuesto total de dicho edificio, ó sea en la cantidad de 16 760 pesetas 21 céntimos; Y cumplidos todos los demás trámites legales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al citado Ayuntamiento de Perales una subvencion de 8 380 pesetas con cargo al art. 16.º capítulo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad será librada á la órden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, justificado que sea que las obras se han ejecutado previa subasta y con sujecion al proyecto aprobado.

Lo que de Real órden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 22 Abril.)

Ilmo. Sr.: Concedida por Real órden de 27 de Junio al Ayuntamiento de Tamarite de Litera, provincia de Huesca, una subvencion de 9.655 pesetas con 82 céntimos para poder atender á la construccion de Escuelas; y no habiendo justificado hasta despues de la terminacion de aquel ejercicio económico haberse verificado las obras por subasta y estar conformes con el plano presentado en el expediente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien rehabilitar la subvencion expresada la que se pagará con cargo al capítulo 16, art. 4.º del presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, expidiéndose libramiento á la órden del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

Lo que de Real órden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 22 Abril.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado los donativos que con destino á las Bibliotecas públicas y populares respectivamente han hecho D. Manuel de Foronda y D. José Muñoz del Castillo, de sus obras *Cervantes viajero* y *Yadamecum fluvético*; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 25 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Granada, por haber pasado á la de Madrid D. Antonio Gomez Torres, la cátedra de Clínica de Obstetricia, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie á traslacion, conforme á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 26 Abril.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, por fallecimiento de don José Aguilar y Expósito, la cátedra de Patología especial médica, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie á traslacion, conforme á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 26 Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido por el Ayuntamiento de La Guardia, provincia de Toledo, en solicitud de un auxilio para terminar la construccion del edificio que con destino á Escuelas públicas de niños y niñas tiene emprendida á sus expensas; habiéndose llenado todos los trámites legales, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien concederle la subvencion solicitada de 5.913 pesetas con cargo al artículo 16, cap. 4.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio cuya cantidad será librada á la órden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento cuando justifique que el valor de lo construido iguala á dicha cantidad y que se ajusta la construccion al plano que acompaña al expediente.

Lo que de Real órden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 22 Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido por el Ayuntamiento de Talavera, provincia de Cáceres en solicitud de una subvencion para construir un edificio destinado á Escuelas de primera enseñanza; habiéndose llenado todos los trámites legales, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien concederle para el indicado objeto 6.927 pesetas, siempre que se comprometa por su parte de una manera eficaz á juicio del Gobierno á sufragar el resto de las obras; entendiéndose que dicha partida será satisfecha con cargo al art. 16, cap. 4.º del presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al actual año económico y librada á la órden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento cuando justifique que las obras se han ejecutado previa subasta y con sujecion al proyecto aprobado.

Lo que de Real órden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 22 Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido aprobar como texto para las Escuelas de primera enseñanza señalada las obras contenidas en la adjunta lista señalada con el núm. 9; sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Lista número 9.

Método lógico y abreviado de lectura, por don Manuel Rodríguez Navas.—Madrid 1876.

Si abario y carteles de D. Gaspar Merino. Principios fundamentales de Aritmética, por D. Joaquín Gil Acin.—Huesca 1879.

Manual de Aritmética, por D. Salustiano Font y Carreras. Primera parte.—Tercera edicion.—Barcelona 1877.

Idem id.—Segunda parte por el mismo autor.—Barcelona 1870.

Nociones generales de Aritmética y sistema métrico, por D. Antonio de Iturralde.—Valladolid 1880.—Se aprueba sólo como obra auxiliar para comprender el sistema métrico decimal.

Manual completo de Aritmética práctica. Coleccion de problemas aplicados á la Geografía, Historia, Geometría, etc., por D. Rafael Sagartá Tarragó.—Cuadernito primero.—Barcelona 1879.

Nociones de Aritmética y Algebra, por D. Ramon de Bajo é Ibañez.—Vitoria 1877. Se declara útil para los alumnos de las Escuelas Normales de Maestros, con exclusion de las de Maestras.

Aritmética para niños, por D. Mariano Sanchez Bruil.—Segunda edicion.—Madrid 1879.

Coleccion de ejercicios y problemas aritméticos muy útiles para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Francisco Frax.—Zaragoza 1868.

Aritmética para niños con ejercicios y problemas, muy útil para las Escuelas que tienen instructores al frente de las secciones, por D. Francisco Frax.—Quinta edicion.—Zaragoza 1879.

Programa de Aritmética, por D. Manuel Meseguer y Gonet.—Castellon 1879.

Cálculo mental.—Tratado de Aritmética y sistema métrico decimal, por D. Pedro Martín Fernandez.—Madrid 1876.

Nueva cartilla agraria por D. Francisco Lopez de Sancho.—Ciudad-Real 1880.

(Gaceta 25 Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á los alumnos más aventajados de la Universidad de España ha hecho D. Joaquín P. Narciso de Silva de 90 ejemplares de la obra *Noches elementares de Arqueología*, de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo, se den las gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 26 Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de patología general, y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, y Medicina legal, vacante en la Escuela de Veterinaria de Leon, á D. Juan Magaz y Jaime Consejero de Instrucción pública, y Vocales á los Sres. D. Braulio Carrion, D. Antero Viarum, D. Manuel Prieto y Prieto y D. Santiago de la Vila. Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. Leoncio

Francisco Gallego autor de obras y Director del periódico La Veterinaria Española, y D. Simon Sanchez Gonzalez, Veterinario de esta Corte y autor de obras de la profesion.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1884.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública

(Gaceta 27 Abril.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales, por jubilacion de D. Pascual Pastor en 21 de Marzo último, una categoria de ascenso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Seccion que reunan las condiciones exigidas por la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1884.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta 26 Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales una categoria de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Seccion que en 21 de Marzo último cumplieron cinco años en la categoria de entrada, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 16 de Abril de 1884.—El Director general, Pascual de Gayangos.

(Gaceta 26 Abril.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología especial médica, dotada con 3.000 pesetas, segun el art. 216 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó esten comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo ó categoria de la misma ó análoga asignatura, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector y con informe del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido ultimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 17 del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de la provincia; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1884.—El Director general, Pascual de Gayangos.

(Gaceta 26 Abril.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Rectificacion.

Habiéndose padecido error involuntario al publicarse en el mes actual la lista de las escuelas vacantes en la cual aparecen anunciadas por concurso de traslado en la provincia de Burgos las de Estramiñana, Hoz de Valdivielso, abellanosa de Muñoz, Peñalba de Castro, San Martin de Zar, Loma y Villamediana, y la de niñas de Castrillo de la Reina, entiéndase que la provision de estas Escuelas ha de hacerse por concurso ordinario.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de los Maestros á quien puede convenir. Valladolid 20 de Abril de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

(B. O. Búrgo 26 Abril.)

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.

Segun lo prevenido en la ley general de Instruccion pública y en Real orden de 10 de Febrero de 1880, por la que se autoriza á esta Escuela por vía de ensayo á crear una nueva enseñanza que comprenda el dibujo geométrico y geométrico-orgánico con el modelado se verificarán en los próximos meses de Junio y Setiembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1884 á 1885, y que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
2.º Geografía.
3.º Historia universal y particular de España.
4.º Elementos de Historia natural.
5.º Física y Química.
6.º Aritmética.
7.º Algebra elemental.
8.º Geometría, Trigonometría y complementos de Algebra, Geometría y Trigonometría.
9.º Geometría analítica.
10. Geometría descriptiva.
11. Cálculo diferencial e integral.
12. Mecánica racional.

Estas materias abrazarán toda la extension con que se cursan en los Institutos de segunda enseñanza y en la Facultad de Ciencias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela, del 16 al 30 de Mayo y del 16 al 30 de Agosto acompañando las certificaciones de los Institutos y Facultad de Ciencias que acrediten dichos conocimientos, sin las cuales serán examinados ante el Tribunal correspondiente, segun está prevenido en la legislacion vigente.

Tales exámenes de ingreso constarán del de las materias señaladas del primero al cuarto, ambos inclusive, con el de traduccion del Francés, en los dias fijados de antemano en la tabla de anuncios y órdenes de la Escuela. Una vez aprobados en estos exámenes, los aspirantes ingresarán como alumnos de la Escuela superior de Arquitectura, en su Seccion primera, Esencial preparatoria; debiendo probar durante los periodos que esta abraza y en los exámenes respectivos de Junio y Setiembre las materias señaladas con los números del cinco al doce, ambos inclusive, en el orden que establecen los reglamentos de segunda enseñanza y de la Facultad de Ciencias.

Los aspirantes que para el actual ingreso (ya únicamente) se encuentren además preparados y en disposicion de hacer los ejercicios del examen de

Dibujo lineal con la extension necesaria para poder delinear y lavar un trozo arquitectónico; Dibujo de Figura nasta copiar una cabeza del yeso ó una figura entera del relieve, y Dibujo del Paisaje,

lo expresarán en sus solicitudes para que puedan verificarlos; y una vez aprobados en dichos ejercicios, ingresarán en la expresada Sesión primera, Esencial preparatoria, pero en la asignatura de Copia del Yeso y Modelado de la misma. Madrid á 20 de Abril de 1884.—El Director, José Jesús de Lallave y Ravanal.

(Gaceta 22 Abril.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, inspectores, etc., que interesan á los Sres Maestros.

ALICANTE.—La Junta de Instruccion pública, inserta en el Boletín Oficial una relacion detallada de los fondos y nombre de los pueblos que han ingresado en la Intervencion de pagos, para el de los Profesores de primera enseñanza, las cantidades correspondientes al tercer trimestre de 1880 á 81, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último.

(B. O. de Alicante del 23 de Abril.)

BARCELONA.—La Junta de Instruccion pública el 21 del actual acordó entre otras cosas: Continuar en la lista del próximo traslado las escuelas de niñas de Vilanova de Sau y Tous.

Tambien se continuará en el mismo traslado la escuela de niñas de Oriu.

Oficiar á los Alcaldes de Corbera y Caserías sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza. Prevenir al Habilitado de Granollers que satisfaga inmediatamente al Maestro de la Ametlla el importe de la carta de pago que obra en su poder.

Significar á los Habilitados respectivos que devuelvan á los Ayuntamientos de Gelida, Cervelló y Santa Maria de Beorra el sobrante que obra en su poder procedente de las escuelas públicas. Llamar la atencion del Excmo. Sr. Gobernador sobre los presupuestos municipales para el ejercicio 81 á 82 de Gaya, San Boy de Llusanés, Vilovi Riudevilles y Puigalt, rogándole que se sirva disponer lo conveniente para la consignacion de las cantidades correspondientes á Instruccion pública.

CÓRDOBA.—La Junta de Instruccion pública, inserta en el Boletín Oficial una circular sobre retribuciones á los Profesores de primera enseñanza.

Dicha corporacion el 2 del actual acordó entre otras cosas:

Publicar una circular para que en todos los presupuestos municipales se consignase una cantidad por concepto de indemnizacion de retribuciones á los Maestros y Maestras de escuelas públicas.

CORUÑA.—La Junta de Instruccion pública encarga á los profesores de primera enseñanza de la provincia que entreguen á las Juntas locales respectivas el presupuesto por duplicado de los gastos del material correspondientes al próximo ejercicio económico, cuidando incluir en dicho presupuesto la cantidad legal ó sea una suma igual á la cuarta parte de la dotacion personal que disfrutan, cuyo documento entregarán en todo el presente mes á las citadas Juntas locales, las cuales las remitirán á la provincial en union del inventario antes del día 20 del próximo Mayo.

(B. O. de la Coruña del 20 de Abril.)

GRANADA.—La Junta de Instruccion pública el 23 de Marzo, tomó entre otros los acuerdos los siguientes:

Remitir al Sr. Gobernador la instancia de José Guerrero Jimenez, Maestro de Huétor Tájar, en que reclama el pago de sus haberes durante el tiempo que desempeñó la escuela de Peligros, y llamar la atencion de la autoridad sobre el considerable descubierto en que el Alcalde de Peligros tiene el pago de las atenciones de primera enseñanza, sin que hayan bastado para remediarse mal las repetidas órdenes que se le han comunicado.

Decir al Alcalde de Jete que tan luego como justifique haber satisfecho al profesor D. Francisco Lopez las deudas que le adeuda por todos conceptos, proceda á instruir expediente sobre las faltas de que le acusa.

Decir al Alcalde de Huécar que de acuerdo con los profesores proceda á hacer otro convenio por retribuciones.

Interesar del Sr. Gobernador obligue á los Alcaldes de Albuñán y Gújar Faragüit al pago de las cantidades que por el concepto de atrasos anteriores á la centralizacion de fondos de primera enseñanza se adeudan á los profesores D. Antonio Aragones, y D. Francisco Vallecillos.

SEVILLA.—La Junta de Instruccion pública, encarga á los Profesores de primera enseñanza que entreguen á las locales respectivas el presupuesto por duplicado de los gastos del material correspondientes al próximo ejercicio económico, cuidando incluir en dicho presupuesto la cantidad legal, ó sea suma igual á la cuarta parte de la dotacion personal que disfrutan, cuyo documento entregarán en todo el presente mes á las citadas Juntas locales, quienes las remitirán á la provincial en todo el próximo mes de Mayo.

(B. O. de Sevilla del 19 de Abril.)

SECCION DE NOTICIAS.

El Tribunal de oposiciones á cátedras de matemáticas de los Institutos de Leon y Almería lo constituyen D. Manuel Rioz, Consejero de Instruccion pública, presidente, y vocales D. Tomás Ariño, catedrático de la Universidad Central; don Carlos Botello Castillo, del Instituto de Badajoz, D. Santiago Moreno Rey, del de Murcia; D. Eduardo Mata, del de Reus; D. José de Castro y Pulido, del de Leon, y D. Juan Ramonacho, del de Gerona.

Por renuncia de D. Sandalio Pereda, ha sido nombrado para el cargo de vocal del tribunal de oposiciones á las escuelas de niños, vacante en esta Corte, D. José Cerne o y Obispo, catedrático del Instituto de San Isidro.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Monforte (Salamanca) para suprimir la Escuela de niñas y reducir á incompleta la de niños.

El Gobernador de Castellon, en cumplimiento de la Ley de Instruccion pública, ha señalado los siguientes sueldos á los Profesores de las Escuelas incompletas que se citan á continuacion:

Bailestar, Castell de Cabres, Fuente la Reina, Toga, Torre Embosora, Torro Endomenech y Meo, 300 pesetas al Maestro y 333'50 á la Maestra.

Espadillas, Higuera, Torralva y Villanueva de la Reina, 375 al Maestro y 230 á la Maestra.

La comision encargada de reunir los objetos artísticos para la Exposicion de Londres ha dispuesto que se admitan los que envíen los particulares en el Museo arqueológico nacional de

once á tres de la tarde, hasta el día 5 del presente Mayo.

Nombrado inspector general de Instruccion pública el Director del Instituto de Sevilla D. Palacios, se ha facultado al Rector de la Universidad para que le dé posesion de dicho cargo, siendo compatible con la cátedra que desempeña.

El 23 estuvo en casa del Sr. Albareda una comision, compuesta de los señores Rosillo y Dolgado y Oliver, con objeto de entrar en un magnífico jarron de bonce admirablemente labrado y con una dedicatoria al pie, como regalo por el decreto orgánico de bibliotecas, libros, mapas y anticuarios recientemente publicado.

EXTERIOR.

Un tribunal ha juzgado el 15 en San Pedro de Burgo á 204 estudiantes acusados de infracción de los reglamentos, habiendo condenado á ser expulsados de las Universidades y á prision.

Los propuestos para cubrir las vacantes de las cátedras de Psicología en los Institutos de Valencia, Alicante y Oviedo han sido los señores 1.º Terna D. Joaquín M.º de los Reyes Garmier, 2.º Terna D. Isidoro Frias y D. Braulio Martínez, 3.º Terna D. Antolin Burrieza D. Valeriano Nuño Beato, y D. Santiago Hita y Comas; y 4.º Terna D. Francisco de Asis Masferrer, Severino E. Sanz Escartin y D. Luciano Benito Antequera.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los suscritores se consignan sin falta en la seccion. Deben, pues, éstos reclamarse oportunamente á fin de evitar perjuicios, si no consignados los que verifiquen.

Larroya.—A. G. L.—Recibida su carta y pago. Se le ha remitido el recibo.

Cibuela.—A. L.—Corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

La Higuera.—P. F. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

Albi.—R. F.—Se le contestará.

Calanda.—M. C.—Se le remite el recibo.

La Junquera.—J. G.—Se le contestará.

Peralta.—J. I. I.—Recibida su carta y letra. Se le ha remitido el recibo.

Cuenca.—M. M.—Se le contestará.

Jarilla.—J. V. L.—Id. id.

Torraba.—A. P.—Conformes con su carta fecha mes actual.

Pedrajas.—A. de la P.—Id. id.

Ribera de Molina.—M. S. y B.—Id. id.

Coronil.—J. del C. C.—Corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

de Marzo de 1882. Se le remite el recibo.

Villardiello.—E. C. F.—Queda anotada la suscripcion.

Fresneda de la Sierra.—Se le remite el número que Cervera del Rio Alhama.—J. A. P.—Queda anotado cambio de residencia. Se le contestará.

Lerida.—J. M.—Se le contestará.

Reus.—T. y T.—Id. id.

Zaragoza.—J. T.—Corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

Octubre próximo.

Bilbao.—S. B.—Id. hasta fin del mes actual.

Carrion de Cafatrava.—L. V.—Se le contestará.

Litago.—S. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

Se le remite el recibo.

Motos.—E. R. E.—Queda anotada la suscripcion.

Ulella del Camp.—C. del C.—Se le contestará.

Allella.—L. L.—Recibida su carta y pago. Se le ha remitido el recibo.

Alcaudete.—A. R. C.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

Barcelona.—C. M.—Id. hasta fin de Diciembre próximo.

Madrid.—F. I.—Id. hasta fin de Junio id.

Riello.—L. A. M.—Aun no ha venido la instancia que se refiere en su grata.

Chiva de Morella.—A. F. y S.—Se le remite el recibo.

Siles.—J. M. P.—El libro que pide vale 25 reales; si se le remite.

Tolosa.—N. C.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

Junilla.—P. G. L.—Id. hasta fin de Abril de 1882.

Campillo de Rana.—F. del R.—Se le contestará.

Alcalá de Henares.—N. E.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

Roma.—L. C.—Se le contestará.

Córdoba.—V. N.—Corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

Martos.—M. de T. R.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Abril de 1882.

Tarazona.—F. M.—Estamos conformes con su carta de 26 del mes actual.

Vilanova de la Muga.—B. G.—Se le contestará.

Purujana.—M. V.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de próximo.

Huescar.—F. D. y G.—Recibida su carta y libranza. Se le remite el recibo.

Sevilla.—L. C.—Id. id.

MADRID: 1884.—Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de Gregorio Juste.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS DE TEXTO PARA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

ANDRES F. OLLERO.

Geografía Recreativa, obra de lectura declarada de texto por Real orden de 7 de Enero de 1880; premiada en las Exposiciones de Leon, Lugo, Valencia, Cádiz y Pontevedra; elogiada por toda la prensa de España, por S. M. el Rey, por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y aprobada por la autoridad eclesiástica con una brillante censura.

Consta de cinco libros, impresos los cuatro primeros con tipos distintos y graduales, y se venden á los precios siguientes.

- Libro primero, 6.ª edicion, docena, holandesa. . . 36 rs.
Libro segundo, » id. id. id. . . 48 »
Libro tercero, » id. id. id. . . 48 »
Libro cuarto, » id. id. id. . . 48 »

Los cuatro reunidos en un solo volumen ejemplar. . . 12 »
Libro quinto, manuscrito, docena en holandesa con preciosas cubiertas litografiadas. . . 48 »

NOCIONES

DE HIGIENE Y ECONOMÍA DOMESTICAS

á propósito para las aspirantes al Magisterio y las Escuelas públicas de niñas.

Quinta edicion.

declarada de texto por Real orden de 5 de Mayo 1879.

Este precioso libro, que ha merecido de la prensa el juicio más favorable, que ha sido recomendado oficial-

mente por varias Juntas provinciales de primera enseñanza, se vende á 2 rs. ejemplar y 24 docena.

Para los pedidos dirigirse al autor, calle de San Vicente, 244, Valencia.

LECCIONES DE ANALISIS GRAMATICAL

6 ejercicios prácticos sobre nuestra gramática con sujecion á los preceptos de la Real Academia Española precedido de la Teoría y ejemplos adecuados para su mejor comprension, por el Doctor D. José Garcia de Modino y Camarero, Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros.

Consta de 150 páginas de buen papel y esmerada impresion, y se vende al precio de 1 peseta 50 céntimos ejemplar en la librería de Hernandez, Arenal, 11, Madrid.

Los pedidos pueden hacerse directamente á su autor, calle de la Abada, 45, pral., quien hará la rebaja debida segun la importancia del pedido.

VIAJES AÉREOS

POR

C. FLAMMARION,

DIARIO DE Á BORDO

De doce viajes en globo con planos topográficos.

En esta obra encuentra el que estudie los progresos científicos, un conjunto metódico de observaciones at-

mosféricas, cuyos resultados definitivos son otros tantos jalones en el camino de las ciencias físicas, mientras que las encantadoras descripciones, los incidentes cómicos y accidentes imprevistos, episodios dramáticos y conmovedores que ofrece la aerostacion y abundan en estas narraciones, hacen que sean leídas con avidez por los que esencialmente buscan la amenidad en esta clase de obras.

Forma un tomo en 8.º mayor, elegantemente impreso, y se vende á 4 pesetas en la librería de A. San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, adonde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

OCHENTA Y CINCO MIL LETRAS POR UN REAL.

SEMANARIO FAMILIAR PINTORESCO.

VIAJES. DESCUBRIMIENTOS. AVENTURAS DE MAR Y TIERRA. ESTUDIOS MORALES. HISTORIA NATURAL. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA. CURIOSIDADES CIENTÍFICAS. USOS Y COSTUMBRES. GALERÍA DE CELEBRIDADES. EPISODIOS HISTÓRICOS. SECRETOS DE TOCADOR. JARDINERÍA DE SALON. TESORO DE LA FAMILIA. MODAS, ETC.

ILUSTRADO

Con magníficos grabados, representando planos geográficos; tipos de razas humanas; trajes, usos y costumbres de todos los pueblos; escenas de viajes y grandes cacerías, retratos de personajes célebres; vistas de los

monumentos más notables del globo, reino de aparatos científicos, inventos; modelos para la decoración de salon; figurin de la última moda, etc., etc.

TEXTO DE

D.ª María del Pilar Sinués, D.ª María Mendive, Vives, Mme. Craven, D. Víctor Balaguer, D. Francisco J. Orellana, D. Antonio de Trueba, D. V. Boix, D. Antonio de Pádua, D. V. de Medina y Nandez, D. A. Sanchez del Real, D. E. Rodríguez, D. J. Nombela, D. F. Naciente, M. Livings, M. A. Mangin, Julio Verne, M. Wallut, M. de la chere, etc.

LECTURA PARA LAS FAMILIAS

Cada número una al.—Un año de suscripcion, en Se suscribe en todas las librerías y centros de España y América ó directamente remitiendo el importe los números que se quiera á Salvador Manero, Barcelona.

Prospectos y números de muestra.

REGLAS SENCILLAS DE CORTESÍA

de buenos modales y de Instruccion para las familias. Dedicados á los colegios y establecimientos de educacion

POR

D. JOAQUIN ROCA Y CORNET.

Quinta edicion.

Aumentada con maximas morales para las niñas por D.ª Pilar Pascual de Sanjuan. Este obrita, aprobada para la enseñanza en las escuelas de Instruccion primaria por Real orden de Mayo de 1862, se halla de venta en las principales librerías de Madrid y provincias.